199

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En la Villa de Carauaca a veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mill seiscientos y sesenta años se juntó el Concejo Justicia y Regimiento della en las salas capitulares como lo á de usso y costumbre a tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien de esta republica combiene a saver: el S. licen.do Don Cecilio ffz de Cordoua Gover.or en ella por su Mg.d

Don P.o Sanchez Marin Bonmati

Don Juan de Diego Martinez de Robles

Diego Rodriguez de Mojas — Ant.o de Robles Jord.

Licen.do Don Alonso de Vega Despinossa

Don Juan Musso Muñoz de Otalora

Alonso Lopez Mercader Don Luis Juan de Musso Muñoz Reg.es

Y assi juntos se presentó un titulo de escrivano aprovado de las ordenes de Juan Rodriguez Espinosa V.o de esta villa su Lizencia para usar y exercer las escrivanias della cuyo thenor es como se sigue

No.
Titulo de ss.no de Ju.o Rodriguez

Don Phelipe por la gracia de Dios Rei de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Balencia de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia y Administrador perpetuo de la orden de Cavalleria de Santiago por autoridad apostolica. Por quanto vos Juan Rodriguez Despinosa vecino de la villa de Carauaca nos hicistes relacion que nuestro Consejo de las ordenes y los administradores de la Casa y Estado de Don Thomas de Aguilar Rendon tesorero que fue de los maestrazgos de las tres ordenes militares os avian nombrado graciosamente por nuestro escrivano de su voluntad para servir la escrivania publica y del Juzgado de la villa de Cabillas como constava del nombramiento de que ante nos hicisteis presentacion y informacion de vuestra suficiencia y habilidad y suplimento de la edad que os falta a cumplir de veinte y cinco años que os emos concedido y porque conforme a leies de estos nuestros Reynos las personas